



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

SECRETARIA: A despacho el presente proceso, junto con los escritos allegados por el apoderado judicial de la señora Carmen Sofía Cárdenas, parte demandada en el presente asunto, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	1.- NORBEY ARIAS OCAMPO C.C. 16.348.218 2.- NATALIA ALEJANDRA ARIAS ESCOBAR C.C. 1.116.278.727 3.- DIEGO FERNANDO ARIAS ESCOBAR C.C. 1.116.245.888 4.- MARIELA ESCOBAR FERNANDEZ C.C. 31.203.535 5.- SANDRA VICTORIA NARANJO ESCOBAR C.C. 66.720.018 6.- MARIA TERESA ESCOBAR FERNANDEZ C.C. 31.188.524
DEMANDADO	1.- CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR GUZMAN 2.- CARMEN SOFIA CARDENAS 3.- CLÍNICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA PLASTICA
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00315-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2020)

Atendiendo el informe de secretaría y leído los escritos por medio de los cuales el apoderado judicial de la demandada Carmen Sofía Cárdenas informa que la parte demandante no dio cabal cumplimiento a lo establecido en Decreto 810 de junio de 2020, para agotar la notificación de la señora, por lo cual solicita que se requiera para que se aporten todos los anexos y pruebas que aportó con el escrito de demanda, y que no se tenga por no notificada en debida forma a la demandada y que no se realice el conteo de términos para contestar la demanda hasta tanto no se cumpla con lo requerido,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería como apoderado al Dr. CARLOS EDUARDO NUÑEZ ESCARRIA, abogado en ejercicio, para actuar en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: A efectos de poder establecer la notificación de la demandada Carmen Sofía Cárdenas se REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante para que cumpla en debida forma la notificación tal como lo establece el Artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho; esto es aportando los anexos en forma completa.

Lo anterior con el fin de poder contar los términos en debida forma a la demandada.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY 19 MAR 2021, NOTIFICO EN

ESTADO No. 1023

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

a. c. t.